

SECRETARÍA: Cartago Valle, marzo 17 de 2021. A Despacho de la Juez. Sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Oficial Mayor

JOSÉ HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

**Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198**

AUTO No. 262

PROCESO: EJECUTIVO CON SENTENCIA

RADICACIÓN No. 761473103002-2016-00021-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Marzo veintitrés (23) de dos mil

veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el embargo y secuestro sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 375-54690 de propiedad del Demandado-**CESAR MAURICIO BELTRAN MORA**, solicitada por el apoderado del Ejecutante-**BANCO BOGOTÁ y el cesionario del subrogatario parcial, CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA**, es procedente conforme los artículos 599 y 593 numeral 1º del Código General del Proceso, se accederá a decretarla.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago-Valle,**

RESUELVE:

1º.- EMBARGAR Y SECUESTRAR el inmueble con matrícula inmobiliaria N. 375-54690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, propiedad del deudor, señor **CESAR MAURICIO BELTRAN MORA CC 16.208.767**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad informándole la medida, para lo de su cargo, quien deberá remitir certificado sobre su situación jurídica en un periodo de diez años.

Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la parte demandante virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

2º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cd82c49cd9cd48edb2a7befba36f5755eee8954edeaad8faca246a12c3d2dd**
Documento generado en 23/03/2021 11:40:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**